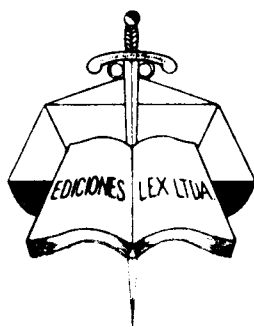


Ediciones Lex

EL CHEQUE

**Normas y Repertorio de Jurisprudencia
Civil y Penal**



Calle 12 No. 7-32 Of. 703

BOGOTÁ, D. E.

1981

INDICE

	Pág.
Prólogo. —Terminología y definición del cheque	5
Importancia económica del cheque	6

NORMAS DEL CODIGO DE COMERCIO

Sección III. Cheque	11
Subsección I - Forma del cheque	11
Sub-sección II - Presentación y pago	12
Sub-sección III - Cheques especiales	15

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Disposiciones sobre cheques demandadas de inexequibles ...	19
Demanda contra el Art. 717 del C. de Comercio	19
Cheques. —Definición; elementos esenciales; la fecha y la provisión de fondos; documento impreso (Ley 46/23). El giro de tal instrumento y su "eventual circulación", no constituye solamente la obligación civil de pagarlo, porque está el interés general de la comunidad, en el comercio y la fe pública, razón por la cual es catalogado como ilícito penal. Son por lo tanto exequibles los incisos 1o. y 4o. del artículo 1o. del Decreto 1135 de 1970, ya que no violan ni el artículo 23, ni ningún otro de la Carta	25
Demanda de inexequibilidad contra el Decreto 1135	54
Infracción y razones alegadas	56

JURISPRUDENCIA CIVIL SOBRE EL CHEQUE

Responsabilidad por pago de cheque falso.—La medida de la

	Pág.
responsabilidad de un banco por el pago de un cheque falso no se detiene en la culpa, sino que alcanza al riesgo creado.	68
Caducidad de la acción cambiaria. —Según se dirija contra el librado o sus avalistas, o según se intente contra sus demás signatarios	71
Canje. —La entrega del cheque al canje equivale a la presentación para el pago	72
Responsabilidad de los bancos por pago de cheques falsos. —Al cuentahabiente le basta con la demostración de haber efectuado el banco el pago de un cheque falso o adulterado para que se comprometa la responsabilidad del último.....	75
Responsabilidad de los bancos. —Por pago de una suma de dinero por un medio que no estaba autorizado en el contrato de cuenta corriente	83
Cheque posdatado. —Será pagadero a su presentación. Los convenios particulares carecen de capacidad para modificarlo.	86
Requisitos esenciales del cheque. —El sello o antefirma no es requisito esencial. Teoría de la emisión. La legitimación del tenedor del cheque. Las excepciones se deben fundamentar debidamente	90
Caducidad y prescripción del cheque. —Diferencias. Efectos de la cancelación de un cheque prescrito. Cheque posdatado.	93
La caducidad de la acción cambiaria proveniente del cheque. —La revocatoria del cheque hace responsable al librador o girador	100
Reposición de un título valor. —Dentro de las facultades que tiene el endosatario en procuración, no está la de pedir la reposición o cancelación del título-valor que se le haya endosado al cobro	102
Caducidad y prescripción del cheque. —Cuando se está en presencia de un caso de caducidad es legal rechazar la deman-	

	Pág.
da ejecutiva	105
El endoso y sus efectos. —El endoso al cobro es restrictivo y para que él constituya al endosatario en agente del endosante, se hace necesario que en el cuerpo del cheque se haga uso de alguna expresión	107
Cheque certificado. —La expresión “Visto Bueno” u otra equivalente suscrita por el librado o la sola firma de éste equivale a certificación y lo obliga frente al tenedor del cheque.	118
El cheque posdatado. —Aunque entre el girador y el beneficiario se haya convenido plazo para la presentación al cobro, la ley exige la obligación de proveer los fondos para descargo del cheque	120
Endoso en blanco del cheque. —El tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora; pero nunca la ley exige ese requisito para la eficacia del título-valor como tampoco para adquirir la calidad de tenedor en debida forma	121
Doctrinas de la Superintendencia Bancaria. —Elaboración de formularios de cheques. Requisitos	126
Prohibición de utilizar chequeras universales. —En caso de que los clientes sean autorizados para elaborar formularios especiales de cheques, debe suscribirse un documento	127
La cláusula “o al portador”. —No es incompatible con su naturaleza y es legalmente viable; puede pactarse	128
Responsabilidad de los bancos por el pago de cheques cuya negociación ha sido limitada	129
Caducidad del cheque. —La caducidad estimula a los tenedores del cheque a presentarlos rápidamente	131
Insuficiencia de fondos —El banco debe hacer al tenedor el ofrecimiento de pago parcial	134

	Pág.
Devolución por la causal "debe confirmarlo el librador". —Si una entidad efectúa confirmaciones con los giradores de los cheques en los casos en que se giren por valores considerables, como medida de prudencia y diligencia, deberá hacerlo en el término con que cuente para realizar el pago, pero en ningún caso podrá abstenerse de pagarlos so pretexto de no haberlos podido confirmar	135
Obligaciones del banco librado. —La principal obligación que asume el banco por virtud del contrato de cuenta corriente bancaria es la de pagar los cheques que se libren a su cargo.	136
Revocación u orden de no pago. —Revocado el cheque, es decir emitida en debida forma la orden de no pago del cheque, el banco librado debe abstenerse de pagarlo y en caso de que lo haga será responsable ante el librador	138
Cheque de caja o de gerencia. —El librador puede revocar cheques bajo su responsabilidad	138
Orden de no pago. —En los contratos de cuenta corriente bancaria se determina que los bancos solamente atiendan las órdenes de no pago, cuando provengan del girador o de autoridad competente y las reciba por escrito	140
Protesto. —Los bancos están obligados a efectuar las diligencias de protesto cuando así se les solicite, con el fin de no privar al tenedor de la posibilidad de hacer efectiva la obligación a su favor, mediante el ejercicio de las acciones previstas en la ley	141
Cómo debe constar el protesto	141
Reserva bancaria. —La información que posee el banco sobre si durante el plazo de presentación hubo o no fondos suficientes en su poder no es reservada y el hecho de que el banco la suministre al tenedor no constituye, por tanto, violación a la reserva bancaria	143
Caducidad. —Lo que hace es impedir que nazca el derecho a	

	Pág.
la acción cambiaria	148
Sellos, protectores o demás distintivos especiales. —Un cuenta-correntista que ha registrado sellos o protectores,, puede, imponiendo su firma, exonerar al banco de la obligación de exigir tales requisitos	149
Cheque cruzado. —La característica esencial del cruzamiento de un cheque es que este solo puede ser cobrado por un banco	151
Cheque emitido a favor de una entidad oficial y endosado a un tercero. —Si lo posee conforme a la ley de su circulación, es tenedor legítimo del título y el banco librado está en la obligación de pagarlo	152
Cheque de gerencia. —Término de prescripción de las acciones judiciales emanadas del cheque de gerencia o de caja por falta de pago	155
Cheques de gerencia. —Trámite para descargar esa cuenta siempre y cuando se cumplan determinados requisitos	156
Protección penal del cheque. —Doctrinas de la misma Superintendencia	158
Emisión o transferencia de cheques a sabiendas de que el girado no pague	165
Entrega de cheque. —Con el ánimo de efectuar el pago total de una obligación, o pago parcial, se plantea la cuestión de saber si en esos supuestos la entrega del instrumento extingue el negocio fundamental que le dio nacimiento para dar origen a un derecho nuevo surgido del acto cambiario. Diversos criterios	168

NORMAS DEL CODIGO PENAL SOBRE EL CHEQUE

Título VII. —Delitos contra el orden económico social	173
Título XIV. —Delitos contra el patrimonio económico	174

ANTECEDENTES DE LAS NORMAS ANTERIORES

Comentarios y discusiones en la Comisión Redactora del nuevo Código Penal	175
--	-----

COMENTARIOS SOBRE EL NUEVO REGIMEN PENAL DEL CHEQUE

DEMANDA CONTRA EL ARTICULO 357 DEL NUEVO CODIGO PENAL

La Corte Suprema de Justicia , mediante sentencia de mayo 26 de 1981, declara que el Artículo 357 del nuevo Código Penal, que reprime el fraude mediante cheques, es exequible	200
--	-----

JURISPRUDENCIA PENAL SOBRE EL CHEQUE

Falsedad con cheque. El cheque elaborado en chequera robada no constituye documento	203
Falsedad con cheque. —El haberse realizado el delito de falsedad en documentos y estar este reato atribuido al juez superior, es a éste a quien compete conocer	209
Estafa con cheque. —Se da cuando el agente, con tal instrumento, utilizado como ardid, determina a su víctima en error, obteniendo un provecho patrimonial	220
Cheque en dólares. —Cheque de gerencia en dólares que re-	

	Pág.
sulta falso	235
Cheque que se emite como título de garantía. —Un cheque que se emite como título de garantía, sin fecha determinada para el cobro, sabiendo el acreedor de la insolvencia presente de la cuenta, no es orden incondicional de pago a la vista o a su presentación y, por lo mismo, para los efectos penales se sustrae a la presunción de que trata el Art. 621 del Código de Comercio	238
Orden de no pago. —Por haberse girado el cheque a causa de una deuda adquirida en juegos prohibidos, no es injustificada la orden de no pago	242
Orden injustificada de no pago —No se justifica la orden de no pago cuando el cheque girado tiene como causa una deuda adquirida en juegos prohibidos. De aceptarse, por tal camino se podría llegar, por ejemplo, a que el individuo que mata a otro por una deuda de juego, podría abogar en su favor, haber obrado por “disposición de la ley” ...	245
Cheque que se gira sobre chequera robada o extraviada. —Aplicación del numeral 4o. del art. 1o. del Decreto 1135 de 1970	252
El giro de cheques en chequera robada. —Constituye violación al Decreto 1135 de 1970	262
Giro de cheque en chequera robada. —Tipicidad de la conducta. ¿Cómo podría el legislador consagrar, a la vez, la falsedad en cheques en un mismo texto en disposiciones diferentes?	270
Falsedad en cheque y estafa. —Quien falsifica un cheque y lo usa según su propia ley de circulación sin empleo de adicionales maniobras engañosas, sólo responde por el delito de Falsedad y no por concurso de delitos entre ésta y la estafa. El cheque es un instrumento privado cuya falsedad no es punible sin uso, engaño y perjuicio al menos potencial ...	278

	Pág.
Atenuación de la punibilidad en el nuevo código. —La calificación provisoria de estafa, permite la colocación de este tipo dentro de los que atentan contra el patrimonio económico. De allí la posibilidad indemnizatoria del Art. 376 que reemplaza el Art. 429 del viejo Código	286
Falsedad en el título-valor. — Aplicación de las normas más favorables del nuevo Código Penal	289
Jurisprudencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Los cheques como instrumentos de pago	290
Indice	293